

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 32/1959

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **2 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve**, reunido el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

I. Que habiendo fenecido el término para la presentación al "Concurso para la Designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro", abierto por este Superior Tribunal, y conformados los legajos respectivos de cada uno de los aspirantes, se estima imprescindible descontar que los mismos estén exentos de todo antecedente penal o policial que les resulte desfavorable y pueda afectar su prestigio y concepto, elemento de juicio con que ineludiblemente debe contar la junta Calificadora en su posterior estudio.

II. Que, por otra parte, el artículo 8º, inciso b) de la Ley n° 39 (Orgánica del Poder Judicial), impone la exigencia de carecer de condenas penales ni estar bajo proceso para aspirar ser Magistrado o Funcionario en los Tribunales de la Provincia.

III. Que, si bien hubiera sido menester asegurar tal requisito por intermedio del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Penal y carcelaria, al carecerse de las fichas dactiloscópicas de cada concursante, ello hubiera demandado nuevas diligencias y demoras considerables, por lo que, tratándose en la casi totalidad de profesionales, resulta suficiente requerirlo de las autoridades policiales, para que el informe se haga en base a las constancias de los respectivos prontuarios.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1) Requerir de las Jefaturas de Policía que expidieran las cédulas de identidad de los señores aspirantes que se han presentado para optar cargos en el "Concurso para la Designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Río Negro", en forma "confidencial-reservada", con expresión detallada de sus condiciones personales y domicilio actual, y a los de este último si aún no hubieran remitido dicha cédula, todos los antecedentes penales y policiales que obren en su respectiva carpeta prontuarial.

2) Librar las comunicaciones del caso, al efecto indicado.

3) Regístrese, hágase saber, y Archívese.

Firmantes:

GUERRA – Presidente STJ – MARTÍNEZ – Juez STJ – FACCHINETTI LUIGGI – Juez STJ.